



BOLETÍN OFICIAL Año XI

Nº 72
09/04/2020

CREADO POR ORDENANZA Nº 71-08. Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Autoridades

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal

CPN María Eugenia Safrán

Secretario de Gobierno

Dn. Gastón Casares

Secretario de Hacienda

CPN Javier Leonardo Safrán

Secretario de Desarrollo Social

Dn. Alberto Sotelo

Secretario de Desarrollo Urbano

Dn. Juan José Ferreyra

Secretario de Producción

Med. Vet. Claudio Kaczuba

Secretario de Tecnología, Industria y Ambiente

Arq. Alfredo Enrique Rau

PODER LEGISLATIVO

Honorable Concejo Deliberante

Presidente

Dn. Alberto Poliszuk

Concejales

Prof. Agustina Prates

Dn. Juan Ahumada

Dn. Armando Ponce

Sra. Virginia Siudmak

Sumario

ORDENANZAS MUNICIPALES

01-20 a 23-20

PERÍODO

1 de Marzo

al

08 de Abril

-Año 2020 -

Confeccionado por:

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COMUNICACIÓN
MUNICIPALIDAD DE APÓSTOLES



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles

Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores

Juan de San Martín 70 - CP (3350)

Tel./Fax: (03758) 422194 / 423040

Email: info@apostoles.gov.ar

Web: www.apostoles.gov.ar

Apóstoles - Misiones - República Argentina



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 01-2020

VISTO:

Las Ordenanzas N° 76/19, N° 77/19 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de las Ordenanzas N° 76/19 y N° 77/19, se fijan las remuneraciones básicas, adicionales y asignaciones familiares para las Autoridades Superiores y Personal del Ejecutivo Municipal, Autoridades y Personal del Juzgado de Faltas, Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles;

Que visto el desarrollo del escenario económico en los últimos meses, el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario otorgar un adicional no remunerativo extraordinario de \$5.000 (Pesos Cinco Mil con 00/100) para el Personal Municipal comprendido entre las categorías 1 y 24, ambas inclusive, y Directores del Departamento Ejecutivo Municipal, el cual se abonará en dos cuotas de \$2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100) durante los meses de enero y febrero de 2020 en la medida en que los fondos municipales lo permitan;

Que para que las modificaciones anteriores, no actúen en detrimento de las asignaciones familiares que percibe el personal municipal, es necesario exceptuar el importe abonado de la remuneración bruta mensual, a los fines de la determinación del monto de pago de las mencionadas asignaciones;

Que la implementación de las medidas anteriores implica un incremento en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del presente ejercicio, por lo cual corresponde proceder a las modificaciones de las partidas pertinentes;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: ESTABLÉCESE el pago de una suma no remunerativa extraordinaria de \$5.000 (Pesos Cinco Mil con 00/100) por única vez, para el Personal Municipal comprendido entre las categorías 1 y 24, ambas inclusive, y Directores del Departamento Ejecutivo Municipal, la cual se abonará en dos cuotas de \$2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100) durante los meses de enero y febrero de 2020 en la medida en que los fondos municipales lo permitan.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Artículo 2º: EXCEPTÚESE los importes abonados según lo establecido en el Artículo 1ª de la remuneración bruta mensual, a los fines de la determinación del monto de pago de las asignaciones familiares.-

Artículo 3º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar las partidas de presupuesto asignadas para cubrir obligaciones respecto al personal en relación de dependencia, según lo establecido por el Artículo 75 de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 4º: INCREMENTÉSE el Cálculo de Recursos del Presupuesto 2020 en la partida 1.1.02.01.00.00.00 Participación de Impuestos Nacionales y Provinciales en la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Diez Mil con 00/100 (\$1.410.000,00).-

Artículo 5º: INCREMENTÉSE el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020 en la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Diez Mil con 00/100 (\$1.410.000,00), en las siguientes partidas:

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
2.1.01.01.00.00.00	PERSONAL	1.260.000,00
2.1.01.01.01.00.00	PLANTA PERMANENTE	1.220.000,00
2.1.01.01.01.01.00	AUTORIDADES SUPERIORES	25.000,00
2.1.01.01.01.01.03	Suplementos Varios	25.000,00
2.1.01.01.01.02.00	PERSONAL ADM. Y TECNICO	620.000,00
2.1.01.01.01.02.02	Suplementos Varios	620.000,00
2.1.01.01.01.03.00	PERSONAL O.Y MAESTRANZA	480.000,00
2.1.01.01.01.03.02	Suplementos Varios	480.000,00
2.1.01.01.01.04.00	PERSONAL DE SERVICIO	95.000,00
2.1.01.01.01.04.02	Suplementos Varios	95.000,00
2.1.01.01.02.00.00	PERSONAL TEM. CONTRATADO	40.000,00
2.1.01.01.02.02.00	Suplementos Varios	40.000,00
2.1.01.03.00.00.00	HONORABLE CONCEJO DELIB.	10.000,00
2.1.01.03.01.00.00	SUELDOS	10.000,00
2.1.01.03.01.02.00	PLANTA PERMANENTE	10.000,00
2.1.01.03.01.02.02	Suplementos Varios	10.000,00
2.1.01.05.00.00.00	PLANTA DE RECICLAJE	125.000,00
2.1.01.05.01.00.00	PERSONAL	125.000,00
2.1.01.05.01.02.00	PERSONAL O.Y MAESTRANZA	125.000,00
2.1.01.05.01.02.02	Suplementos Varios	125.000,00
2.2.01.02.00.00.00	TRABAJOS PUBLICOS	15.000,00



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

2.2.01.02.01.00.00	PERSONAL	15.000,00
2.2.01.02.01.01.00	PERSONAL PERMANENTE	15.000,00
2.2.01.02.01.01.02	Suplementos Varios	15.000,00
	TOTAL	1.410.000,00

Artículo 6°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 7°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 1 DEL DÍA 17 DE ENERO DEL AÑO 2020.-

Apóstoles Misiones, 17 de enero de 2020.





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 02-2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en el Municipio de Apóstoles, se encuentra ejecutando el Programa de Plan Sumar.

Que dicho programa prevé la contratación de recursos humanos, como médicos, enfermeros, técnicos, administrativos, capacitadores u otros que prestan servicios. Su erogación debe estar respaldada por la prestación de facturas o recibos.

Que es necesario incrementar el presupuesto de presente ejercicio, a los efectos de prever tal erogación

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA EN CARÁCTER DE ORDENANZA**

Artículo 1°: INCREMENTÉSE el Cálculo de Recursos del presente ejercicio en la suma de Pesos: Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000,00), en la partida 1.1.02.04.07.00.00 Ingreso Plan Sumar. -

Artículo 2°: INCREMENTÉSE el Presupuesto de Gastos del presente ejercicio en la suma de Pesos: Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000,00), en la partida 2.1.01.15.16.00.00 Recursos Humanos en la partida principal de Plan Sumar.

Artículo 3°; REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante

Artículo 4°; REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido Archívese. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 01 DEL DÍA 17 DE ENERO DEL AÑO 2020.-

Apóstoles Misiones, 17 de enero de 2020.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 03-2020

VISTO:

Las Ordenanzas N° 63/10 y 87/11, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 63/10 se denominó a la Secretaría de Turismo y Medio Ambiente a partir 01 de septiembre de 2010 como Dirección de Turismo y Medio Ambiente, modificando el organigrama municipal, fijándose la remuneración correspondiente al cargo, entre otras cuestiones.

Que por Ordenanza N° 87/11 se desdobló la Dirección de Turismo y Medio ambiente en: 1) Dirección de Turismo. 2) Dirección de Ambiente.

Que es intención del actual Gobierno Municipal darle una fuerte impronta y apoyo al avance tecnológico y a la industrialización del municipio, ya que los mismos serán generadores de nuevos puestos de trabajo y permitirán la satisfacción de las necesidades económicas de sus habitantes, pero todo dentro de un medio ambiente sano para la actual generación, y las futuras.

Que por ello, el Ejecutivo Municipal ha solicitado a este Honorable cuerpo la modificación del organigrama municipal, elevando al rango de Secretaría la actual dirección de turismo, y asignándole nuevas funciones a la misma.

Que tecnología, industrialización y medio ambiente deben estar íntimamente relacionados entre sí.

Que funda su requisitoria en cuestiones de organización administrativa interna, y con el fin de lograr mayor eficiencia, eficacia y operatividad para optimizar la prestación del servicio público, dándole la debida trascendencia e importancia a las cuestiones enunciadas párrafos arriba.

Que por lo expuesto es necesario e imperioso modificar la estructura orgánica, por lo que se procede a la emisión del presente acto;



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: DENOMINESE a partir del 01 de Febrero de 2020 a la Dirección de Medio Ambiente como: Secretaría de Tecnología, Industria y Medio Ambiente.

Artículo 2°: MODIFÍQUESE el Organigrama Municipal (Ordenanza 66/03), e incorpórase al mismo a la Secretaría de Tecnología, Industria y Medio Ambiente a partir del 01 de febrero de 2020.

Artículo 3°: MODIFÍQUESE el artículo 1 de la Ordenanza 77/19 y **FIJASE** a partir del 1° de febrero de 2020 la Remuneración correspondiente al Secretario de Tecnología, Industria y Medio Ambiente en la suma de Pesos Treinta Mil Ochocientos Setenta y Seis con Treinta y Cinco Centavos (\$30.876,35).

Artículo 4°: MODIFÍQUESE el artículo 4 de la Ordenanza 77/19 y **FIJASE** a partir del 01 de febrero de 2020 como gastos de representación del Secretario de Tecnología, Industria y Medio Ambiente el 33,5% sobre el sueldo básico determinado en el artículo 3° de la presente y 4° de la Ordenanza 77/19.

Artículo 5°: FACULTESE al Ejecutivo Municipal establecer vía reglamentación las funciones inherentes a dicha Secretaría.

Artículo 6°: FACULTESE al Ejecutivo Municipal a la creación de Departamentos y/o Oficinas dentro de ámbito de la Secretaría de Tecnología, Industria y Medio Ambiente, en caso de que estimare necesario.

Artículo 7°: AUTORICESE al Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Artículo 8°: REFRENDARA la presente la Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 9°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, remítase copia al Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas, y cumplido **ARCHIVASE.**-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 1 DEL DÍA 17 DE ENERO DEL AÑO 2020.-

Apóstoles Misiones, 17 de enero de 2020.





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 04-2020

VISTO:

La solicitud del Ejecutivo Municipal realizada por Expte, N° 04-2020 de este Honorable Cuerpo y la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal por Expte. N° 04-2020 solicita a éste Honorable Cuerpo la creación de la Delegación Municipal Barrio Estación, y que abarque la atención de los barrios de la zona sur del municipio de Apóstoles.

Que los barrios beneficiarios son: Barrió Estación, Barrio Lomas del Mirador, Barrio Esperanza y Barrio 25 de marzo principalmente, como así también, zonas de influencia.

Que los mismos por su ubicación y densidad demográfica requieren la imperiosa necesidad de contar con una Delegación Municipal a los fines de que sus habitantes no tengan que trasladarse necesariamente hasta el edificio central municipal para determinadas cuestiones.

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles en su artículo 25 prevé que cuando lo requieran las necesidades del pueblo para una electiva atención de servicios locales, podrá establecerse la descentralización pertinente, mediante la creación, por Ordenanzas, de Delegaciones Municipales en diversos sectores del municipio.

Que por lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal a éste Honorable cuerpo, se procede a la emisión del presente acto.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: CREASE la Delegación Municipal "Barrio Estación", la cual funcionará en las instalaciones del Centro Integrador Comunitario (CIC) del Barrio Lomas del Mirador.

Artículo 2°: FACULTASE a la Delegación Municipal "Barrio Estación" a la recepción de escritos, reclamos, solicitudes, presentaciones, trámites, por parte de los vecinos de los Barrio Estación, Barrio Lomas del Mirador, Barrio Esperanza y Barrio 25 de marzo, y zonas de influencia, sin perjuicio de las que las otorgue la reglamentación a efectuarse por parte del Ejecutivo oportunamente.

Artículo 3°: AUTORIZASE la instalación de una Mesa de Entradas/salidas a los fines de la recepción de las presentaciones enunciadas en el artículo 2.

Artículo 4°: FACULTASE al Ejecutivo Municipal a afectar a un/a agente municipal para que cumpla las funciones de delegado/a de dicho repartición, el/la cual cumplirá la función de nexo entre el/la Titular del Ejecutivo Municipal con dichos barrios y viceversa.

Artículo 5°: FACULTASE al Ejecutivo Municipal a establecer vía reglamentación la competencia de la Delegación Municipal creada en el artículo 1 de la presente, incluyendo la posibilidad de instalar una caja recaudadora en caso de que se estime conveniente, y sin perjuicio de las otorgadas por la presente Ordenanza.

Artículo 6°: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias.



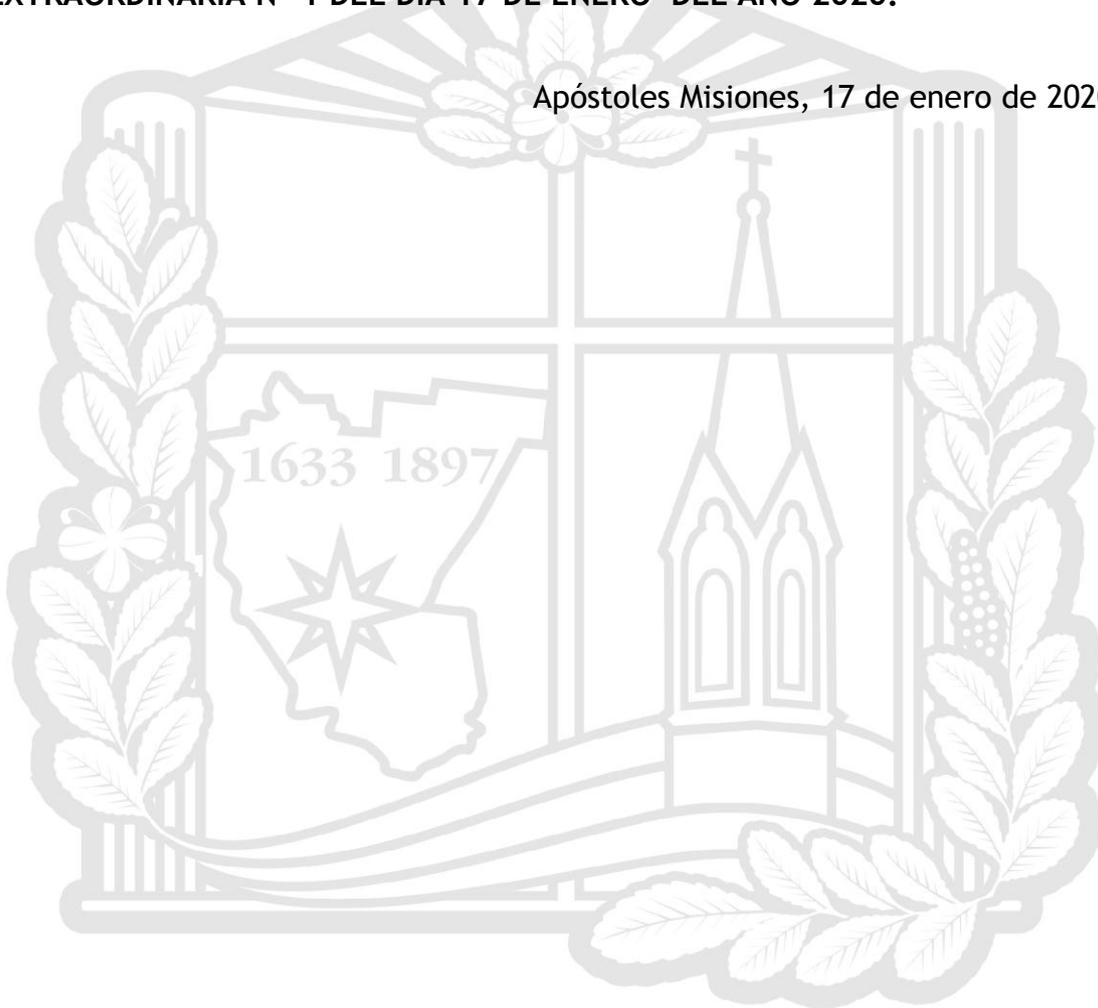
"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Artículo 7° : REFRENDARA la presente la Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 8°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, remítase copia al Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas, y Cumplido **ARCHIVESE.-**

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 1 DEL DÍA 17 DE ENERO DEL AÑO 2020.-

Apóstoles Misiones, 17 de enero de 2020.





“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

ORDENANZA N°05-2020

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 1522 de fecha 11 de noviembre de 2016 y 1518 de fecha 19 de octubre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Poder Ejecutivo Provincial N° 1522 de fecha 11 de noviembre de 2016, se ratifica el acuerdo de Radicación Industrial y Provisión de Luminarias entre la Provincia de Misiones y la empresa LUG S.A;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1518 de fecha 19 de octubre de 2018, se aprueba el Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMILED MISIONES”-TECNOLOGIA Y AHORRO ENERGETICO”, con el objeto de promover la reducción del consumo energético público, a través del reemplazo de las Luminarias tradicionales de sodio ocupadas hoy en día en la iluminación pública en la Provincia por Luminarias con Tecnología LED de última generación, de alto rendimiento y prolongada vida útil fabricadas por la Industria LUG S.A./LUG Argentina S.A. en el Parque Industrial Posadas SAPEM;

Que es de interés para el Municipio acceder al uso de nuevas tecnologías siendo que las mismas contribuirán a la disminución del consumo energético público, lo que conlleva a menores costos de mantenimiento y por consiguiente a una mayor disponibilidad de energía a distribuir, obteniendo resultados favorables tanto a nivel económico como ambiental en el ejido municipal.

Que con el Objeto de acogernos al Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED MISIONES-TECNOLOGIA Y AHORRO ENERGETICO”, resulta razonable, oportuno y conveniente la adhesión del Municipio a los términos, condiciones, medidas, acciones y alcances de lo dispuesto en el Decreto N° 1518 de fecha 19 de octubre de 2018 y sus respectivos Anexos;

Que a fin de implementar en el Municipio el Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED MISIONES-TECNOLOGIA Y AHORRO» ENERGETICO” , aprobado mediante Decreto N° 1518 de fecha 19 de octubre de 2018, resulta necesario, facultar al Poder Ejecutivo Municipal a la suscripción



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

de contrato de leasing y/o de acuerdos particulares de resulten de la adhesión del Municipio al Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED MISIONES-TECNOLOGIA Y AHORRO ENERGETICO”, con el Parque Industrial Posadas SAPEM, responsable Ejecutor del Plan, y a realizar todas las gestiones necesarias con tal finalidad, como asimismo corresponde autorizar al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones a fin de que proceda a retener la cuota mensual acordada de los montos percibidos por el Municipio en carácter de Coparticipación Municipal con el interés que se acuerde por las cuotas solicitadas;

Que a tal efecto se procede al dictado del dispositivo legal pertinente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: ADHIERASE el Municipio al Plan Integral de Provisión de Luminarias led “LUMI LED MISIONES-TECNOLOGIA Y AHORRO ENERGETICO” oportunamente aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1518 de fecha 19 de octubre de 2018.-

Artículo 2º: FACULTASE a la Señora Intendente Municipal, a suscribir el respectivo Contrato de Leasing con el Parque Industrial de Posadas SAPEM, responsable Ejecutor del Plan, y a realizar todas las gestiones necesarias con la finalidad del implementar en el Municipio el Plan Integral de Provisión de Luminarias led “LUMI LED MISIONES-TECNOLOGIA Y AHORRO ENERGETICO”.

Artículo 3: AUTORIZASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones que proceda a retener de los montos percibidos por el Municipio en carácter de Coparticipación Municipal la cuota mensual acordada en concepto de canon derivado del contrato de leasing que se suscribirá con el Parque Industrial Posadas SAPEM con el objeto de la implementación del Plan Integral de Provisión de Luminarias led “LUMI LED



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

MISIONES-TECNOLOGIA Y AHORRO ENERGETICO”, con el interés que se acuerde al efecto.-

Artículo 4: ESTABLECESE que los pagos de contado, efectuados por el Municipio para la adquisición de las luminarias solicitadas, se realizaran a través de transferencia bancaria y/o depósito a la cuenta indicada en el contrato leasing celebrado oportunamente con el Parque Industrial Posadas SAPEM. -

Artículo 5°: REGISTRESE Tomen conocimiento el Parque Industrial Posadas SAPEM y el Ministerio de Hacienda de la Provincia de Misiones. Publíquese, cumplido ARHIVESE. -

Artículo 6°: REFRENDARA la presente la Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 7°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, remítase copia al Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas, y cumplido ARCHIVESE. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 1 DEL DÍA 17 DE ENERO DEL AÑO 2020.-

Apóstoles Misiones, 17 de enero de 2020.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 06-2020

VISTO:

La Ordenanza 77/17, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 77/17 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles incorpora como artículo 586 de la Ordenanza 92/08 las reglas tendientes al ingreso de abono orgánico al Municipio de Apóstoles.

Que además, fija las multas en caso de que se detecten infracción a dichas normas.

Que tales normas resultaron insuficientes para evitar las consecuencias de la introducción de estiércol de aves o guano de pollo.

Que en orden ello, corresponde dejar sin efecto la ordenanza párrafos arriba mencionada, dictando un nuevo instrumento en consecuencia.

Que es de público conocimiento la proliferación de moscas en nuestro municipio.

Que dichos insectos entran rápidamente en contacto con la población y son transmitentes de enfermedades, sin perjuicio de la molestia que en sí mismo significan.

Que la Constitución Nacional y la Carta Orgánica Municipal establecen que el Municipio garantiza el derecho de todo vecino a gozar de un ambiente sano y equilibrado, y que no comprometa a generaciones futuras, procurando para los vecinos las mejores condiciones que hacen a su calidad de vida, poniendo especial énfasis en el control de vectores trasmisores de enfermedades.

Queda expresamente prohibida la radicación o el tránsito por el ejido municipal de toda materia susceptible de alterar el ambiente en forma irreversible, provocando riesgos para la vida o la salud de la población.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Que por lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Apóstoles se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: DEROGASE la Ordenanza 77/17 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, y por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: PROHIBESE el ingreso, transporte, almacenamiento y/o aplicación en todo el municipio de Apóstoles, y dentro de los límites fijados por el artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal, de estiércol de aves, guano de pollo y/o cama de pollo, proveniente de otra Provincia, y/o localidad, en cualquiera de sus variantes, con o sin tratamiento.

Artículo 3°: ESTABLECESE que en caso de detectarse incumplimiento por parte de la autoridad de aplicación de la presente, el infractor será sancionado con:

MULTAS:

1) En caso de que se constate el ingreso y/o transporte se aplicaran las siguientes multas: a) de dos mil quinientas (2.500) a cinco mil (5000) unidades fiscales, b) En caso de reincidencia el valor de la multa se incrementará en razón del cien por ciento con respecto al importe fijado en la anterior infracción. Las mismas serán labradas por vehículo detectado en infracción a la presente ordenanza. Serán responsables el transportista y/o dueño del transporte y/o destinatario de la carga y/o dueño de la carga, de manera conjunta y/o alternativa, a criterio del Juzgado de Faltas de la Ciudad de Apóstoles.

2) En caso de que detecte almacenamiento y/o aplicación: a) de cinco mil (5.000) a diez mil (5.000)



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

unidades fiscales por tonelada detectada, b) En caso de reincidencia el valor de la multa se incrementará en razón del cien por ciento con respecto al importé fijado en la anterior infracción. Se autoriza al Juez de Faltas de la Ciudad de Apóstoles a aplicar multas proporcionales de acuerdo al peso y/o volumen conforme a la regla del inc. a), Serán responsables el dueño del predio donde se encuentre

SECUESTRO:

Facultase a la autoridad de aplicación a proceder al secuestro del vehículo utilizado en infracción al artículo 1 de la presente. Procédase a la devolución del vehículo transportado una vez abonado el monto fijado para la multa.

COMISO:

De la carga (de estiércol de aves, guano de pollo y/o cama de pollo) la que será dirigida a los fines de su eliminación a la Planta de Reciclaje Municipal.

CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO:

En caso de detectarse reincidencia se procederá a la clausura del establecimiento si se fuera posible.

Las penas fijadas en el presente artículo podrán ser aplicadas de manera alternativa y/o conjunta, salvo el comiso de la carga que será obligatorio en todos los casos.

Artículo 4º: ESTABLECESE como autoridad de aplicación de la presente el Departamento de Bromatología y Zoonosis. Las actuaciones realizadas por los mismos serán elevadas al Juzgado Administrativo de Faltas para su Juzgamiento.

Artículo 5º: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente, y a establecer las excepciones pertinentes en caso de que estimase correspondiente.

Artículo 6º: FACULTASE a la autoridad de aplicación de solicitar el auxilio de la fuerza pública provincial o nacional en caso de que fuera menester.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Artículo 7°: REFRENDARA la presente la Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 8°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, remítase copia al Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas, y cumplido ARCHIVESE. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 1 DEL DÍA 17 DE ENERO DEL AÑO 2020.-

Apóstoles Misiones, 17 de enero de 2020.





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 07-2020

VISTO:

La ordenanza de Adhesión al Plan Integral de Provisión de Luminaria led "LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA DE AHORRO ENERGÉTICO" Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar modificaciones presupuestarias para cumplimentar el contrato de Leasing con el Parque Industrial de Posadas SAPEM, para la implementación en el Municipio el Plan Integral de Provisión de Luminaria led LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO".

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA EN CARÁCTER DE ORDENANZA**

Artículo 1°: INCREMENTESE el Cálculo de Recursos del presente ejercicio en la suma de Pesos: Un Millón Cuatrocientos Mil (\$ 1.400.000,00), en la partida 1.1.02.01.00.00.00 Participación de impuestos Provinciales y Nacionales.

Artículo 2°: INCREMENTESE el Presupuesto de Gastos del presente ejercicio en la suma de Pesos: Un Millón Cuatrocientos Mil (\$ 1.400.000,00), en la partida 02.02.01.02.02.07.00 Trabajos Públicos Bienes de Consumo: LUMI LED - Plan Integral.

Artículo 3°: CONTABILÍCESE en la partida mencionada en art. 2° la cuota mensual acordada en el Contrato de leasing y/o acuerdo particulares que resulte de la adhesión del Municipio al Plan Integral de provisiones luminarias, con el interés que se acuerde, en función a las cuotas solicitadas.

Artículo 4°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante

Artículo 5°; REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 1 DEL DÍA 17 DE ENERO DEL AÑO 2020.-

Apóstoles Misiones, 17 de enero de 2020.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 08-2020

VISTO:

Las Ordenanzas N° 77/19, N° 03/20 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de las Ordenanzas N° 77/19, N° 03/20, se fijan las remuneraciones básicas, adicionales y asignaciones familiares para las Autoridades Superiores y Personal del Ejecutivo Municipal, Autoridades y Personal del Juzgado de Faltas, Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles;

Que visto el desarrollo del escenario económico en los últimos meses el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario aumentar las remuneraciones del personal en relación de dependencia en un 20% sobre los sueldos básicos vigentes, 13% a partir de 01 de febrero de 2020 y el restante 7% a partir de 01 de marzo de 2020;

Que asimismo, resulta necesario actualizar en igual porcentaje los límites de la escala de pago de asignaciones familiares, para que las modificaciones anteriormente enunciadas no actúen en detrimento de la remuneración neta del personal municipal;

Que además, advierte oportuno elevar a Pesos Setecientos Setenta con 00/100 (\$770,00) el valor de la asignación familiar Ayuda Escolar;

Que la implementación de las medidas anteriores implica un incremento en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del presente ejercicio, por lo cual corresponde proceder a las modificaciones de las partidas pertinentes;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: FÍJESE a partir de 01 de febrero de 2020, las remuneraciones básicas de las Autoridades Municipales, en los siguientes valores:

Intendente Municipal	\$ 59.381,78
Secretaría de Gobierno y Comunicación	\$ 34.890,28
Secretaría de Hacienda	\$ 34.890,28
Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	\$ 34.890,28
Secretaría de Desarrollo Social	\$ 34.890,28
Secretaría de Producción	\$ 34.890,28
Secretaría de Tecnología, Industria y Medio Ambiente	\$ 34.890,28
Dirección de Asuntos Jurídicos	\$ 35.698,26
Dirección de Turismo	\$ 26.363,61
Dirección de Cultura	\$ 26.363,61
Dirección de Deporte	\$ 26.363,61
Dirección de la Juventud	\$ 26.363,61
Secretario Privado	\$ 26.363,61

Artículo 2°: FÍJESE a partir de 01 de febrero de 2020, las remuneraciones básicas del Juzgado de Faltas, en los siguientes valores:



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Juez de Faltas	\$ 60.472,99
Secretario de Juzgado de Faltas	\$ 28.999,17

Artículo 3°: FÍJESE a partir de 01 de febrero de 2020, las remuneraciones básicas de las categorías del Personal Municipal, en los siguientes valores:

Categoría 24	\$ 14.822,93	Categoría 18	\$ 11.968,09	Categoría 12	\$ 10.806,14	Categoría 6	\$ 10.806,14
Categoría 23	\$ 14.081,37	Categoría 17	\$ 11.745,34	Categoría 11	\$ 10.806,14	Categoría 5	\$ 10.806,14
Categoría 22	\$ 13.623,14	Categoría 16	\$ 11.519,57	Categoría 10	\$ 10.806,14	Categoría 4	\$ 10.806,14
Categoría 21	\$ 13.150,07	Categoría 15	\$ 11.278,84	Categoría 9	\$ 10.806,14	Categoría 3	\$ 10.806,14
Categoría 20	\$ 12.718,58	Categoría 14	\$ 11.065,27	Categoría 8	\$ 10.806,14	Categoría 2	\$ 10.806,14
Categoría 19	\$ 12.335,07	Categoría 13	\$ 10.939,82	Categoría 7	\$ 10.806,14	Categoría 1	\$ 10.806,14

Artículo 4°: FÍJESE a partir de 01 de febrero de 2020, las Dietas de los Miembros del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

Presidente HCD	\$ 43.991,08
Concejales	\$ 43.991,08

Artículo 5°: FÍJESE a partir de 01 de febrero de 2020, las remuneraciones básicas de las Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

Secretario	\$ 33.937,40
Pro Secretario	\$ 30.095,53
Categoría 24	\$ 14.822,93
Categoría 23	\$ 14.081,37
Categoría 22	\$ 13.623,14

Artículo 6°: MODIFÍQUESE a partir de 01 de febrero de 2020, el Artículo N° 11 de la Ordenanza N° 77/19, de la siguiente manera:

Asignación	Remuneración bruta mensual			
	≤ \$16.808,00	> \$16.808,00 y ≥ \$28.014,00	> \$28.014,00 y ≥ \$56.028,00	> \$56.028,00
Hijo(1)	600	400	300	---
Hijo con Discapacidad(2)	2400	1600	1200	1200
Prenatal(3)	600	400	300	---
Ayuda Escolar Anual Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Polimodal, Adultos, Especial, Superior Terciaria y Superior Universitaria(4)	770	770	770	770
Nacimiento(5)	400	400	400	---
Adopción(6)	2.400	2.400	2.400	---
Matrimonio(7)	600	600	600	---
Maternidad(8)	SI	SI	SI	SI

(4) Se abonará por cada hijo mayor de 4 años al 30 de junio del año lectivo en curso y menor de 21 años, que concurra regularmente a establecimientos de educación Inicial, Primaria, Secundaria, Polimodal o Adultos, por cada hijo menor de 26 años, que concurra regularmente a establecimientos de educación Superior Terciaria o Superior Universitaria o bien, cualquiera sea su edad, si concurre a establecimientos de educación Especial.



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

Artículo 7°: FÍJESE a partir de 01 de marzo de 2020, las remuneraciones básicas de las Autoridades Municipales, en los siguientes valores:

Intendente Municipal	\$ 63.060,30
Secretaría de Gobierno y Comunicación	\$ 37.051,62
Secretaría de Hacienda	\$ 37.051,62
Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	\$ 37.051,62
Secretaría de Desarrollo Social	\$ 37.051,62
Secretaría de Producción	\$ 37.051,62
Secretaría de Tecnología, Industria y Medio Ambiente	\$ 37.051,62
Dirección de Asuntos Jurídicos	\$ 37.909,66
Dirección de Turismo	\$ 27.996,76
Dirección de Cultura	\$ 27.996,76
Dirección de Deporte	\$ 27.996,76
Dirección de la Juventud	\$ 27.996,76
Secretario Privado	\$ 27.996,76

Artículo 8°: FÍJESE a partir de 01 de marzo de 2020, las remuneraciones básicas del Juzgado de Faltas, en los siguientes valores:

Juez de Faltas	\$ 64.219,10
Secretario de Juzgado de Faltas	\$ 30.795,58

Artículo 9°: FÍJESE a partir de 01 de marzo de 2020, las remuneraciones básicas de las categorías del Personal Municipal, en los siguientes valores:

Categoría 24	\$ 15.741,17	Categoría 18	\$ 12.709,48	Categoría 12	\$ 11.475,55	Categoría 6	\$ 11.475,55
Categoría 23	\$ 14.953,67	Categoría 17	\$ 12.472,93	Categoría 11	\$ 11.475,55	Categoría 5	\$ 11.475,55
Categoría 22	\$ 14.467,06	Categoría 16	\$ 12.233,17	Categoría 10	\$ 11.475,55	Categoría 4	\$ 11.475,55
Categoría 21	\$ 13.964,68	Categoría 15	\$ 11.977,52	Categoría 9	\$ 11.475,55	Categoría 3	\$ 11.475,55
Categoría 20	\$ 13.506,46	Categoría 14	\$ 11.750,72	Categoría 8	\$ 11.475,55	Categoría 2	\$ 11.475,55
Categoría 19	\$ 13.099,19	Categoría 13	\$ 11.617,51	Categoría 7	\$ 11.475,55	Categoría 1	\$ 11.475,55

Artículo 10°: FÍJESE a partir de 01 de marzo de 2020, las Dietas de los Miembros del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

Presidente HCD	\$ 46.716,19
Concejales	\$ 46.716,19

Artículo 11°: FÍJESE a partir de 01 de marzo de 2020, las remuneraciones básicas de las Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

Secretario	\$ 36.039,72
Pro Secretario	\$ 31.959,85
Categoría 24	\$ 15.741,17
Categoría 23	\$ 14.953,67
Categoría 22	\$ 14.467,06

Artículo 12°: MODIFÍQUESE a partir de 01 de marzo de 2020, la tabla del Artículo N° 11 de la Ordenanza N° 77/19, de la siguiente manera:



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Asignación	Remuneración bruta mensual			
	≤ \$17.850,00	> \$17.850,00 y ≤ \$29.750,00	> \$29.750,00 y ≤ \$59.500,00	> \$59.500,00
Hijo(1)	600	400	300	---
Hijo con Discapacidad(2)	2400	1600	1200	1200
Prenatal(3)	600	400	300	---
Ayuda Escolar Anual Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Polimodal, Adultos, Especial, Superior Terciaria y Superior Universitaria(4)	770	770	770	770
Nacimiento(5)	400	400	400	---
Adopción(6)	2.400	2.400	2.400	---
Matrimonio(7)	600	600	600	---
Maternidad(8)	SI	SI	SI	SI

Artículo 13°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar las partidas de presupuesto asignadas para cubrir obligaciones respecto al personal en relación de dependencia, según lo establecido por el Artículo 75 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 14°: INCREMENTÉSE el Cálculo de Recursos del Presupuesto 2020 en la partida 1.1.02.01.00.00 Participación de Impuestos Nacionales y Provinciales en la suma de Pesos Veinticinco Millones Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Seis con 88/100 (\$25.059.776,88).-

Artículo 15°: INCREMENTÉSE el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019 en la suma de Pesos Veinticinco Millones Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Seis con 88/100 (\$25.059.776,88), en las siguientes partidas:

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
2.1.01.01.00.00.00	PERSONAL	19.561.018,67
2.1.01.01.01.00.00	PLANTA PERMANENTE	14.820.665,43
2.1.01.01.01.01.00	AUTORIDADES SUPERIORES	1.028.945,68
2.1.01.01.01.01.01	Sueldo Básico	245.971,91
2.1.01.01.01.01.02	Gastos de Representación	290.743,19
2.1.01.01.01.01.03	Suplementos Varios	182.066,18
2.1.01.01.01.01.04	Sueldo Anual Complementario	90.965,50
2.1.01.01.01.01.05	Aporte Patronal Jubilatorio	122.706,45
2.1.01.01.01.01.06	Aporte Patronal para O.Social	16.034,47
2.1.01.01.01.01.07	Manejo de Fondos	80.457,98
2.1.01.01.01.02.00	PERSONAL ADM. Y TECNICO	5.584.849,08
2.1.01.01.01.02.01	Sueldo Básico	2.809.111,40
2.1.01.01.01.02.02	Suplementos Varios	1.500.895,92
2.1.01.01.01.02.03	Manejo de Fondos	214.894,21
2.1.01.01.01.02.04	Sueldo Anual Complementario	472.238,83
2.1.01.01.01.02.05	Aporte Patronal Jubilatorio	497.627,14
2.1.01.01.01.02.06	Aporte Patronal para O.Social	90.081,58
2.1.01.01.01.03.00	PERSONAL O.Y MAESTRANZA	6.887.832,95
2.1.01.01.01.03.01	Sueldo Básico	2.245.834,44
2.1.01.01.01.03.02	Suplementos Varios	3.346.759,44
2.1.01.01.01.03.03	Sueldo Anual Complementario	568.297,09
2.1.01.01.01.03.04	Aporte Patronal Jubilatorio	615.256,48
2.1.01.01.01.03.05	Aporte Patronal para O.Social	111.685,50



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

2.1.01.01.01.04.00	PERSONAL DE SERVICIO	1.319.037,72
2.1.01.01.01.04.01	Sueldo Básico	452.677,93
2.1.01.01.01.04.02	Suplementos Varios	621.204,54
2.1.01.01.01.04.03	Sueldo Anual Complementario	105.951,96
2.1.01.01.01.04.04	Aporte Patronal Jubilatorio	117.768,73
2.1.01.01.01.04.05	Aporte Patronal para O.Social	21.434,56
2.1.01.01.02.00.00	PERSONAL TEM. CONTRATADO	1.035.150,74
2.1.01.01.02.01.00	Sueldo Básico	359.184,82
2.1.01.01.02.02.00	Suplementos Varios	528.044,82
2.1.01.01.02.03.00	Sueldo Anual Complementario	59.382,27
2.1.01.01.02.04.00	Aporte Patronal Jubilatorio	74.772,07
2.1.01.01.02.05.00	Aporte Patronal para O.Social	13.766,76
2.1.01.01.03.00.00	SALARIO FAMILIAR	376.970,00
2.1.01.01.04.00.00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	3.328.232,50
2.1.01.01.04.01.00	Sueldo Básico	2.734.602,00
2.1.01.01.04.02.00	Sueldo Anual Complementario	241.343,81
2.1.01.01.04.03.00	Aporte Patronal Jubilatorio	297.594,69
2.1.01.01.04.04.00	Aporte Patronal para O.Social	54.692,00
2.1.01.03.00.00.00	HONORABLE CONCEJO DELIB.	908.362,77
2.1.01.03.01.00.00	SUELDOS	908.362,77
2.1.01.03.01.01.00	AUTORIDADES SUPERIORES	903.152,77
2.1.01.03.01.01.01	Dietas Concejales	414606,20
2.1.01.03.01.01.02	Sueldo Básico	120.699,22
2.1.01.03.01.01.03	Suplementos Varios	33658,71
2.1.01.03.01.01.04	Gastos de Representación	165.842,44
2.1.01.03.01.01.05	Sueldo Anual Complementario	72.881,31
2.1.01.03.01.01.06	Aporte Patronal Jubilatorio	80.768,83
2.1.01.03.01.01.07	Aporte Patronal para O.Social	14.696,06
2.1.01.03.01.04.00	SALARIO FAMILIAR	5.210,00
2.1.01.05.00.00.00	PLANTA DE RECICLAJE	2.845.963,14
2.1.01.05.01.00.00	PERSONAL	2.845.963,14
2.1.01.05.01.02.00	PERSONAL O.Y MAESTRANZA	1.860.951,89
2.1.01.05.01.02.01	Sueldo Básico	625.794,21
2.1.01.05.01.02.02	Suplementos Varios	888.659,69
2.1.01.05.01.02.03	Sueldo Anual Complementario	149.989,92
2.1.01.05.01.02.04	Aporte Patronal Jubilatorio	166.256,21
2.1.01.05.01.02.05	Aporte Patronal para O.Social	30.251,86
2.1.01.05.01.04.00	SALARIO FAMILIAR	48.091,00
2.1.01.05.01.05.00	SERVICIO EXTRAORDINARIO	936.920,25
2.1.01.05.01.05.01	Sueldo Básico	747.447,91
2.1.01.05.01.05.02	Sueldo Anual Complementario	90.707,74
2.1.01.05.01.05.03	Aporte Patronal Jubilatorio	83.815,35
2.1.01.05.01.05.04	Aporte Patronal para O.Social	14.949,25
2.1.01.07.00.00.00	TRIBUNAL DE FALTAS	364.541,04
2.1.01.07.01.00.00	PERSONAL	364.541,04
2.1.01.07.01.01.00	Sueldo Básico	168.651,06
2.1.01.07.01.02.00	Suplementos Varios	127.828,01
2.1.01.07.01.03.00	Sueldo Anual Complementario	28.950,40
2.1.01.07.01.04.00	Aporte Patronal Jubilatorio	32.542,94
2.1.01.07.01.05.00	Aporte Patronal para O.Social	5.929,63
2.1.01.07.01.06.00	Salario Familiar	639,00



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

2.2.01.02.00.00.00	TRABAJOS PUBLICOS	1.379.891,26
2.2.01.02.01.00.00	PERSONAL	1.379.891,26
2.2.01.02.01.01.00	PERSONAL PERMANENTE	547.616,53
2.2.01.02.01.01.01	Sueldo Básico	83.821,68
2.2.01.02.01.01.02	Suplementos Varios	362.246,58
2.2.01.02.01.01.03	Sueldo Anual Complementario	43.654,64
2.2.01.02.01.01.04	Aporte Patronal Jubilatorio	48.972,22
2.2.01.02.01.01.05	Aporte Patronal para O.Social	8.921,41
2.2.01.02.01.02.00	SALARIO FAMILIAR	770,00
2.2.01.02.01.03.00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	831.504,73
2.2.01.02.01.03.01	Sueldo Básico	683.662,73
2.2.01.02.01.03.02	Sueldo Anual Complementario	59.820,49
2.2.01.02.01.03.03	Aporte Jubilatorio	74.348,30
2.2.01.02.01.03.04	Aporte Patronal para O. Social	13.673,21
	TOTAL	25.059.776,88

Artículo 16°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 17°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 2 DEL DÍA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.-

Apóstoles Misiones, 27 de febrero de 2020.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 09-2020

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 141/20

CONSIDERANDO:

QUE, el Programa "AHORA PATENTE 2019" creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 92/19 ha demostrado ser eficaz para fortalecer la recaudación del Impuesto Provincial al Automotor, adheriéndose el municipio al mismo por Ordenanza N° 012/19.

QUE, a consecuencia de ello, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 141/20 crea el Programa "AHORA PATENTE 2020" que tiene por objeto financiar las obligaciones de los contribuyentes del Impuesto Provincial al Automotor hasta el periodo fiscal 2020 inclusive, otorgándoles a los mismos un reintegro del 10 % (Diez Por Ciento) sobre el monto de la cancelación de dicho gravamen por parte de los Municipios Adheridos;

QUE, el Programa establece que los "Contribuyentes u Obligados" podrán abonar el Impuesto Provincial al Automotor con un financiamiento de hasta DIEZ (10) cuotas mensuales a una tasa de interés del CERO POR CIENTO (0%), cuyo costo financiero estará a cargo de la Provincia y de las Entidades Financieras en función a los Convenios a suscribirse con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, dicho Programa tiene por finalidad incrementar la recaudación del Impuesto Provincial al Automotor durante su vigencia producto de los beneficios que se les otorga a los contribuyentes para la cancelación de sus deudas, permitiendo dotar de liquidez al Municipio en un contexto macroeconómico complejo;

QUE, el referido Decreto invita a los Municipios de la Provincia a adherirse al mencionado Programa;



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

QUE, resulta oportuno autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de todas las medidas y actos administrativos a los fines de su plena vigencia;

QUE, por lo expuesto, y conforme las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal a la Ciudad de Apóstoles a este Honorable Cuerpo se procede a la emisión del presente acto

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: ADHIÉRASE el Municipio de Apóstoles al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 141 de fecha 24 de Enero de 2020 por el cual se crea el Programa “AHORA PATENTE 2020”.-

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que los contribuyentes, en el marco del programa “AHORA PATENTE 2020”, que abonen el Impuesto Provincial al Automotor hasta el periodo fiscal 2020 inclusive, incluyendo intereses y accesorios de dicho gravamen, gozarán de un reintegro del 10 % (Diez Por Ciento) sobre el monto de la cancelación que será soportado íntegramente por el porcentaje que le corresponde al Municipio conforme a lo dispuesto en los incisos a) y b) según corresponda del Artículo 253 de la Ley Provincial XXII - N° 35 (Antes Ley 4366).-

Artículo 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las medidas y actos administrativos que resulten necesarios a los fines del cumplimiento de la adhesión dispuesta en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 5°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 2 DEL DÍA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.-
Apóstoles Misiones, 27 de febrero de 2020.**





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 10-2020

VISTO:

El Expte. N° 21-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal por Expte N° 21-2020 de este Honorable Concejo Deliberante remite nota realizada por parte del Responsable del Departamento de Catastro Municipal, en el cual solicita la eximición al pago de los visados municipales (art. N° 54 "Mensuras" de la Ordenanza Fiscal parte Tributaria Ord. 79/2019), de todos los planos de mensura que se presenten por el programa "Mi Título", impulsado por la Provincia de Misiones a través de la Subsecretaría de Tierras y Colonización del Ministerio de Ecología y RNR.

Que funda su requerimiento en que dicho programa se encuentra regularizando la situación dominial de varias familias, y los beneficiarios en su mayoría son personas de escasos recursos.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 54 dispone que el Municipio reconoce a la vivienda como bien social básico, y debe promover la asistencia y las condiciones para el acceso a la misma de sus habitantes. Además, debe promover la regularización dominial y catastral de los inmuebles con criterio de radicación definitiva.

Que por lo expuesto, y conforme las atribuciones conferidas en la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A**

Artículo 1°: EXIMASE del pago del visado municipal fijado por el Artículo 54 (mensuras) de la Ordenanza General Fiscal parte tributaria Ordenanza 79/2019 a los planos de mensura que se presenten en relación al programa por el



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

programa “Mi Título”, impulsado por la Provincia de Misiones a través de la Subsecretaría de Tierras y Colonización del Ministerio de Ecología y RNR, y por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 2 DEL DÍA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.-

Apóstoles Misiones, 27 de febrero de 2020.





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 11-20

VISTO:

La solicitud del Ejecutivo Municipal realizada por Expte. N° 14-2020.-

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal por Expte. N° 14-2020 Solicita la modificación del artículo 38 de la Ordenanza 79/19 Ordenanza Fiscal parte Tributaria, vigente para el Ejercicio 2020.

Que en dicho cuerpo legal no se ha actualizado el importe correspondiente al cobro de la tasa TERMINAL DE OMNIBUS Inc. a) b) c) y d).

Que los valores son los mismos que los fijados por la Ordenanza 71/18 vigente para el Ejercicio 2019.

Que además, resulta necesario incorporar a dicho artículo el importe del Permiso de Examen Seguridad Vial.

Que por lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas en la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles a este Honorable Cuerpo, se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: MODIFICASE el artículo 38 de la Ordenanza 79/19 Ordenanza Fiscal Parte Tributaria el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo N° 38: a los efectos de los derechos establecidos, se fijan las siguientes escalas:

- a) Para las líneas provinciales por cada toque de andén: 2,5 unidades fiscales.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

- b) Para líneas que presten servicios sin superar los 20 km por cada toque de andén: 1,5 unidades fiscales.
- c) Para líneas nacionales por cada toque de andén: 5,75 unidades fiscales.
- d) Para líneas internacionales por cada toque de andén: 8,75 unidades fiscales.

Artículo 2º: INCORPORASE al artículo 38 de la Ordenanza 79/19 Ordenanza Fiscal Parte Tributaria el inciso M, que dirá:

m) Permiso de Examen Seguridad Vial _____ 2,5 U.F.

Artículo 3º: DISPONESE que la modificación e incorporación establecida por en los artículos 1 y 2 de la presente entraran en vigencia a partir del 01 de marzo del corriente año.

Artículo 4º: REFRENDARA la presente la Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 5º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 2 DEL DÍA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.-

Apóstoles Misiones, 27 de febrero de 2020.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 12-2020

VISTO:

La solicitud efectuada por parte del ejecutivo municipal por Expte, N° 17-2020 de fecha 21 DE FEBRERO DE 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Expediente el Ejecutivo solicita la prórroga la Ordenanza 66/2016 por el plazo de dos (2) años, contados a partir del 01/01/2020.

Que por la ordenanza cuya prórroga se solicita, se concedía la exención tributaria del pago de la Tasa de Derecho de Ocupación o Uso del Espacio Aéreo a la Empresa de servicio de televisión por cable "Cable Norte Televisión SA", con vencimiento el 31/12/2019.

Que funda su petición en el hecho de que como contraprestación a la exención señalada ut supra, se le continuará otorgando a la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles un espacio en el Canal 7 de dicho cable, en el cual la Municipalidad podrá realizar la difusión de los distintos programas de gobierno a los fines de que el público en general tome un conocimiento mas acabado de las obras que realizan ésta Municipalidad.

Que por las atribuciones conferidas a la carta orgánica municipal a este honorable cuerpo, y por los motivos expuestos se procede a la emisión del presente acto:

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Artículo 1º: PRORROGASE la Ordenanza N° 66/2016 desde fecha 01/01/2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles. -

Artículo 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 2 DEL DÍA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.-

Apóstoles Misiones, 27 de febrero de 2020.





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 13-2020

VISTO:

Que por Ordenanza N° 52-14 se establece la promoción y regulación del microcrédito, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un instrumento legal que permita implementar el Banco Social Municipal de modo sencillo para los destinatarios y de manera segura para la administración de los recursos públicos municipales.

Que la ejecución de la Ordenanza N° 52-14 presenta disposiciones complejas y dificultades operativas que tornan difícil su cumplimiento.

Que conforme artículo 116 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles, la Municipalidad podrá crear un Banco Social Municipal.

Que conforme artículo 132 inciso 33 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles es atribución del Concejo Deliberante la creación del Banco Municipal de Préstamos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: CRÉASE en el ámbito de la Oficina de Desarrollo Económico Local, dependiente de la Secretaría de Hacienda Municipal, el Fondo de Microcréditos que se denominará "Banco Social Municipal.

Artículo 2°: El Fondo de Microcréditos tendrá una cuenta corriente bancaria especial al efecto, y se conformará con:

a) Hasta el 2,5% de lo efectivamente recaudado en la tasa de Derecho de Inspección Registro y Servicio de Contralor del ejercicio anterior, al otorgamiento de Microcréditos en el presente ejercicio.

b) Recursos provenientes de organismos nacionales, provinciales o internacionales públicos y privados.

c) El recupero de los créditos otorgados.

d) Las herencias, donaciones y legados de terceros.

e) Otros ingresos avalados por Ordenanzas específicas. -

A tal efecto Créase la cuenta contable "Cuentas Especiales -Cuenta Microcréditos".

Dese ingreso a la cuenta contable Microcréditos disminuyendo de la recaudación de la tasa de Derecho de Inspección Registro y Servicio de Contralor.



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

Artículo 3º: El Fondo de Microcréditos será destinado a emprendimientos sustentables, desarrollados o a implementarse en el Municipio de Apóstoles.

Los aportes son de carácter reintegrable y se otorgarán en dinero o bienes a personas físicas o grupos asociativos con domicilio en el Municipio de Apóstoles, destinados a financiar inversiones productivas en activos fijos, capital de trabajo, introducción de nuevos servicios, procesos de producción o actividades de fortalecimiento.-

Artículo 4º: Podrán ser destinatarios de créditos del Fondo de Microcréditos - Banco Social Municipal todas aquellas personas físicas individuales o asociadas, mayores de 18 años y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener domicilio en el Municipio de Apóstoles y desarrollar el proyecto socio - productivo dentro del mismo.
- No estar registrado como deudor moroso en la Municipalidad de Apóstoles.
- Presentar un Proyecto para ser financiado, en la forma y plazos establecidos en cada convocatoria.
- Participar de las reuniones de capacitación, seguimiento, apoyo técnico o cuando se los convoque.-

Artículo 5º: Quedan excluidos del beneficio del presente programa los funcionarios públicos nacionales, provinciales y municipales.-

Artículo 6º: Los criterios de selección de los emprendimientos socio productivos serán fijados por la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 7º: Los créditos se otorgarán a partir de convocatorias, cada una de las cuales será aprobada por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y deberá establecer las bases, condiciones, el sistema de garantías que deberá cumplir el solicitante, la tasa de interés, cantidad de cuotas y los vencimientos de las mismas.-

Artículo 8º: Los montos máximos a otorgar serán de hasta 3 Salarios Mínimo Vital y Móvil por proyecto, y la tasa de interés podrá ser de hasta el 50% de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina al momento de la convocatoria. Todos los créditos se cancelarán en un plazo de hasta 36 meses, con un plazo de gracia de 3 meses. La última cuota será bonificada si los pagos de las cuotas se hubieren cumplido en tiempo y forma.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Artículo 9: El valor de cada cuota mensual no podrá ser inferior a 10 unidades fiscales de la ordenanza tributaria establecida para cada año.

Artículo 10°: La administración y ejecución del BANCO SOCIAL MUNICIPAL estará a cargo de un Director Ejecutivo designado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Cada convocatoria podrá establecer una Comisión Asesora Ad-Hoc de selección y adjudicación de proyectos.

Artículo 11°: En caso de violaciones a esta Ordenanza y/o normas reglamentarias, el Ejecutivo Municipal queda facultado para aplicar sanciones

Artículo 12°: Los montos recuperados de cada convocatoria, multas e intereses se reintegrarán al Fondo de Microcréditos - Banco Social Municipal para ser utilizados en próximas convocatorias.-

Artículo 13°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá difundir condiciones de adjudicación, beneficiarios, proyectos adjudicados y montos asignados.-

Artículo 14°: Declárese la adhesión a la ley 26.117 y adhesión a Ley Provincial 4370/2007 de PROMOCION DEL MICROREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL-

Artículo 15°: DÉJASE sin efecto la Ordenanza N° 52/14 y su Anexo I de fecha 20 de Noviembre de 2014 por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 16°: CRÉASE la partida 01.01.01.01.04.12 Ingreso por financiación de Microcréditos e Increméntese el Cálculo de Recursos del Presente ejercicio en la partida creada, incluida en Otras tasas por la suma de \$ 50.000,00, para registrar los ingresos obtenidos por la financiación.-

Artículo 17°: INCREMÉNTESE el Presupuesto de Gastos en la partida, 02.01.04.01.00.00.00 Crédito Adicional para erogaciones corrientes en la suma de \$50.000,00.

Artículo 18°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 19°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese copia al Ejecutivo Municipal,



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 2 DEL DÍA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.-

Apóstoles, Misiones 27 de febrero de 2020.-





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 14-20

VISTO:

La firma del Convenio entre la provincia de Misiones y 19 Municipios en fecha 6 de febrero del corriente año y;

CONSIDERANDO:

Que por dicho convenio se compromete la Provincia de Misiones a transferir con recursos propios a las empresas de transporte que realicen el servicio de Transporte Público de Pasajeros por automotor en la jurisdicción municipal, un importe no inferior al 50% de lo que corresponda a cada uno de ellos, conforme a las acreencias liquidadas por el Estado Nacional en el año 2018, a través del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SITAU) y su Compensación Complementarias Provincial como así también los montos representativos de los cupos de los combustibles asignados en el Marco del Régimen de Gasoil a precio diferencial.

Que el municipio asume la obligación de realizar certificaciones mensuales sobre el cumplimiento o incumplimiento de las empresas que realizan el servicio de transporte urbano, como así también a no modificar los cuadros tarifarios que se hallan vigentes al 1 de enero de 2020.

Que el convenio tiene vigencia desde el 01/01/2020 al 30/04/2020, con posibilidad de Prórroga.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: APRUÉBESE en todo sus términos el Convenio entre la Provincia de Misiones y 19 Municipios de fecha 6 de febrero del año 2020.

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente el Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION EXTRAORDINARIA N° 2-20, DEL 26 DE FEBRERO DEL 2020.-

Apóstoles, Mnes, 27 de febrero de 2020.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 15-20

VISTO:

La el convenio remitido por el DEM con número de expediente 13/2020, firmado entre la Municipalidad de Apóstoles y la fundación "Pequeños Gigante" y;

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio marco será de Cooperación institucional entre la Fundación Pequeños Gigantes de la ciudad de Posadas Y La Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles, teniendo por objeto principal la cooperación y asistencia mutua, en tal sentido y atento la experiencia que posee la fundación en la temática asume el compromiso de administrar y gestionar el Centro de Contención, Acompañamiento y Sala Multisensorial Apóstoles, brindando excelencia y calidad institucional a la misma.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: APRUÉBESE en todo sus términos el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Fundación "Pequeños Gigantes" de la ciudad de Posadas y la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles, firmado en representación de la Fundación por su Presidente Paula Schapovaloff y la Señora Intendente de Apóstoles María Eugenia Safrán.

Artículo 2º: REFRENDARÁ la presente el Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo N° 3: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION EXTRAORDINARIA N° 2-20, DEL 26 DE FEBRERO DEL 2020.-

Apóstoles, Mnes, 27 de febrero de 2020.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 16-20

VISTO y CONSIDERANDO:

Que mediante nota presentada por el DEM con número de expediente 16/2020, elevando solicitud del Responsable del Departamento de Catastro Municipal, donde solicita la exención a los alcances de la Ordenanza N° 71/96 Resolución 349/83 Capítulo V y Ordenanza 55/03 Código de Planeamiento Territorial de Apóstoles, para poder posibilitar el fraccionamiento propuesto por el I.PRO.D.H.A. al inmueble determinado catastralmente como DPTO 01 MUN 04 SECC 01 Chac 000 Manz 460 Parc 0001, con destino a Lotes con Servicio para Vivienda para Familias de la ciudad de Apóstoles.

Que la misma solicitud cuanta con el aval del Ejecutivo Municipal.

Que este Alto Cuerpo ante los alcances de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL procede consecuentemente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: EXCEPTUASE de los alcances de la Ordenanza N° 71/96 Resolución 349/83 Capítulo V y N° 55-03 CODIGO DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL DE APÓSTOLES a los fines de posibilitar las subdivisión, visado de los planos de mensuras y su posterior aprobación por donde corresponda, al inmueble determinado catastralmente como: Depto. 01 - Mun. 04 - Secc. 001 - Chac. 0000 - Mz. 460 - Parcela 0001.

Artículo 2°: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del HCD. Remita copia a la Dirección de Catastro Municipal. -

**Artículo 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Cumplido ARCHÍVESE.
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE APOSTOLES, EN SESION EXTRAORDINARIA N° 02-20 DEL DIA 26 DE
FEBRERO DE 2020.-**

Apóstoles, Misiones 27 de febrero de 2020.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 17-20

VISTO:

La necesidad de proceder a la Baja definitiva del patrimonio municipal de los vehículo y herramientas Municipales;

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotores y herramientas municipales fueron considerados por el Secretario de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos en estado de deterioro y no siendo desaconsejable efectuar gastos para su reparación solicita sean dados de baja y autorización para la venta por licitación pública o en venta por oferta publica según el valores que surja de la tasación oficial, conforme lo autoriza el art. 82 de la Carta Orgánica y de acuerdo al Procedimiento allí establecido.

Que acorde a lo establecido en la Carta Orgánica de esta Municipalidad y ante requerimiento de la DNRPA se procede.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: DISPONESE la BAJA definitiva del Patrimonio Municipal: **1)** tractor Zetor, Modelo 4911-0, motor 17515, Ind. Checoslovaca, N° de Inventario 04517, Int. 23; **2)** Tractor Fiat, Modelo R780, N° de inventario 00395, Int. 41 donde se encuentra instalado un cargador Frontal (pala) San Bernardo 750 Sist. Hid. Venturini balde carga 750 alt. Carg. 3,60; **3)** Cargadora Frontal Mancini CM 750, Montada sobre Tractor Zanella UP10 CON Motor PERKINS de 4 CC, capacidad de carga 700 KGS. Con balde de 0,75 M3 N° de inventario 13663 Int. 48; **4)** Motoniveladora Marca Crosspal, autopropulsada, modelo MV 14800, sin Motor, 6 Marchas hacia delante y 4 de retroceso, sistema hidráulico tipo Jostick, Rodado 1300ª24. Peso de la Maquina 14800 kg. Incluye escarificador trasero de 7 PUAS, accionado hidráulicamente con aire acondicionado y calefacción. Chasis N° DCMA2803, N° de Inventario 13109, Int. 010. **5)** Vehículo Combi, Modelo 1998, Transporte de Pasajeros, Marca ASIA Motor N° ZB515584, Chasis N° KN2DAM2C1WK007394, Dominio CLX-853. N° de inventario 16219, Int. 163; **6)** Vehículo camión Dodge, Modelo DP600 1974, Dominio UVS-682, Motor PA 6430699, Chasis 496D00325F, N° de inventario 00406 INT. 66. Con cajá



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

volcadora marca BACO capacidad 60 CM3 N° de inventario 2871B; 7) Vehículo Camión Dodge DP600, Volcador Modelo 1977, Dominio TVJ-132, Motor PA 6441032, Chasis 626D00093F, N° de inventario 00433, Int.67. con caja volcadora BACO capacidad de carga 60 CM3; 8) Vehículo Camión DODGE DP600, volcador Modelo 1977, Motor PA6453360, Chasis 736D00168F, N° de inventarios 00492, Int. 68, con caja volcadora MARCA BACO capacidad 60 CM3. 9) Vehículo Camioneta FORD 100, Doble Cabina, Dominio VKJ-953, Chasis N° KALJLT35920, MOTOR DLTB34804, N° de inventario 02706, INT.89; 10) Vehículo Camioneta CHEVROLET 1977, Dominio XCD-580, MOTOR A232A75552, CHASIS F163169, N° de interno 3164^a, INT.110; 11) Vehículo Ranchero FORD, Modelo 1984, sin motor, CHASIS KA27DT28078, DOMINIO RJI-006, N° DE INVENTARIO 03751, INT. 140, con una cúpula FORD ranchero usada N° de inventario 05735. 12) Tractor Briggs Y Staton SERIE N°06226089002343 número de inventario 17445; 13) Rolo Compactador CHICO DE 1 MT DE DIAMETRO POR 1,25 DE ANCHO, N° de inventario 14092; 14) Tanque De Riego 10.000 LTS DE CAPACIDAD N° de inventario 3669A

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a la venta por licitación pública según la tasación oficial y/o entrega a cuenta del precio de bienes muebles o servicios necesarios en el municipio, debiendo realizarse para ello la operación de compra venta en forma simultánea.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION EXTRAORDINARIA N° 2-20 DEL DIA 26 DE FEBRERO DE 2020.-

Apóstoles, Misiones 27 de febrero de 2020.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 18-20

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 330/20 y 331/20, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 330/20 se ha decretado la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial con motivo de la epidemia de Dengue y pandemia de coronavirus COVID19, y;

Que resulta necesario adoptar medidas conducentes para evitar el agrupamiento de personas o grandes aglomeraciones de habitantes a fin de evitar la fácil propagación del virus

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1°: ADHIERASE el Municipio de Apóstoles en todos sus términos, al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 331 de fecha 11 de marzo de 2020 por el cual se prohíbe la realización de actos de carácter público, oficiales, protocolares o institucionales que puedan implicar la aglomeración de personas. -

Artículo 2°: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del HCD de la Ciudad de Apóstoles. -

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial y Municipal. -

Artículo 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, dese a publicidad, Cumplido ARCHÍVESE.
**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 12 DE MARZO DE 2020, EN SESION ORDINARIA
N° 2-20.-**

Apóstoles, Mnes, 13 de marzo de 2020.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 19-20

VISTO:

La necesidad de realizar tareas de mantenimiento a los decks ubicados en la calle Belgrano en determinados locales gastronómicos, debido a los daños que presentan los mismos al estar en la intemperie y por la falta de mantenimiento de éstos durante el transcurso del tiempo.

CONSIDERANDO:

Que el deterioro de los mismos y falta de mantenimiento puede acarrear la pérdida total de dicho patrimonio municipal y un perjuicio para los comerciantes locales.

Que el Departamento de Obras Públicas lleve a cabo las tareas pertinentes para reparar el deterioro observado en los decks y se encargue posteriormente de las tareas de mantenimiento.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APÓSTOLES SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal, a llevar a cabo las tareas pertinentes para reparar el deterioro observado en los decks y se encargue posteriormente de las tareas de mantenimiento.

Artículo 2°: Refrendará, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 12 DE MARZO DE 2020, EN SESION
ORDINARIA N° 2-20.-**

Apóstoles, Mnes, 13 de marzo de 2020.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 20-20

Visto y Considerando:

Que En la actualidad, nos enfrentamos a diario al flagelo de la inseguridad a toda hora y en todos los barrios de la ciudad. Por este motivo, proponemos la colocación de iluminación dentro de las garitas destinadas a los usuarios del transporte público de pasajeros emplazadas en el ejido urbano, donde todos los días, cientos de vecinos esperan el transporte público para ir a sus hogares, lugares de trabajo, escuelas, etc., a fin de continuar colaborando con la disminución de hechos de inseguridad.

Que como forma de seguridad, es necesario colocar en las mismas paradas la instalación de enchufes para posibilitar la recarga de aparatos celulares, usados en su mayoría como medio de comunicación para dar aviso en muchos casos que se está próximo arribar al lugar de destino.

Que tomando en cuenta la solicitud de los vecinos de la ciudad, y por el nuevo recorrido del transporte público, se solicita la colocación de nuevas garitas para los usuarios, para resguardo de los mismos del intenso sol, de posibles lluvias o del frío.

Que es necesario completar los trabajos de traslado de los refugios, según COMUNICACION 3/18, de calle Belgrano a Avenida 9 de Julio y la instalación en las mismas de iluminación y enchufes.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENAZA**

Artículo 1º: Dispóngase que el DEM proceda, a través del área que corresponda, a la instalación de luminarias LED y enchufes en garitas destinadas a los usuarios del transporte público de pasajeros por colectivos emplazadas en el ejido urbano, con el objetivo de brindar iluminación de forma permanente aportando seguridad a las mismas y a su entorno cercano.

Artículo 2º: Dispóngase que el DEM proceda, a través del área que corresponda, a la instalación de nuevas garitas de colectivos en los lugares faltantes del recorrido urbano, con la respectiva iluminación y enchufes.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

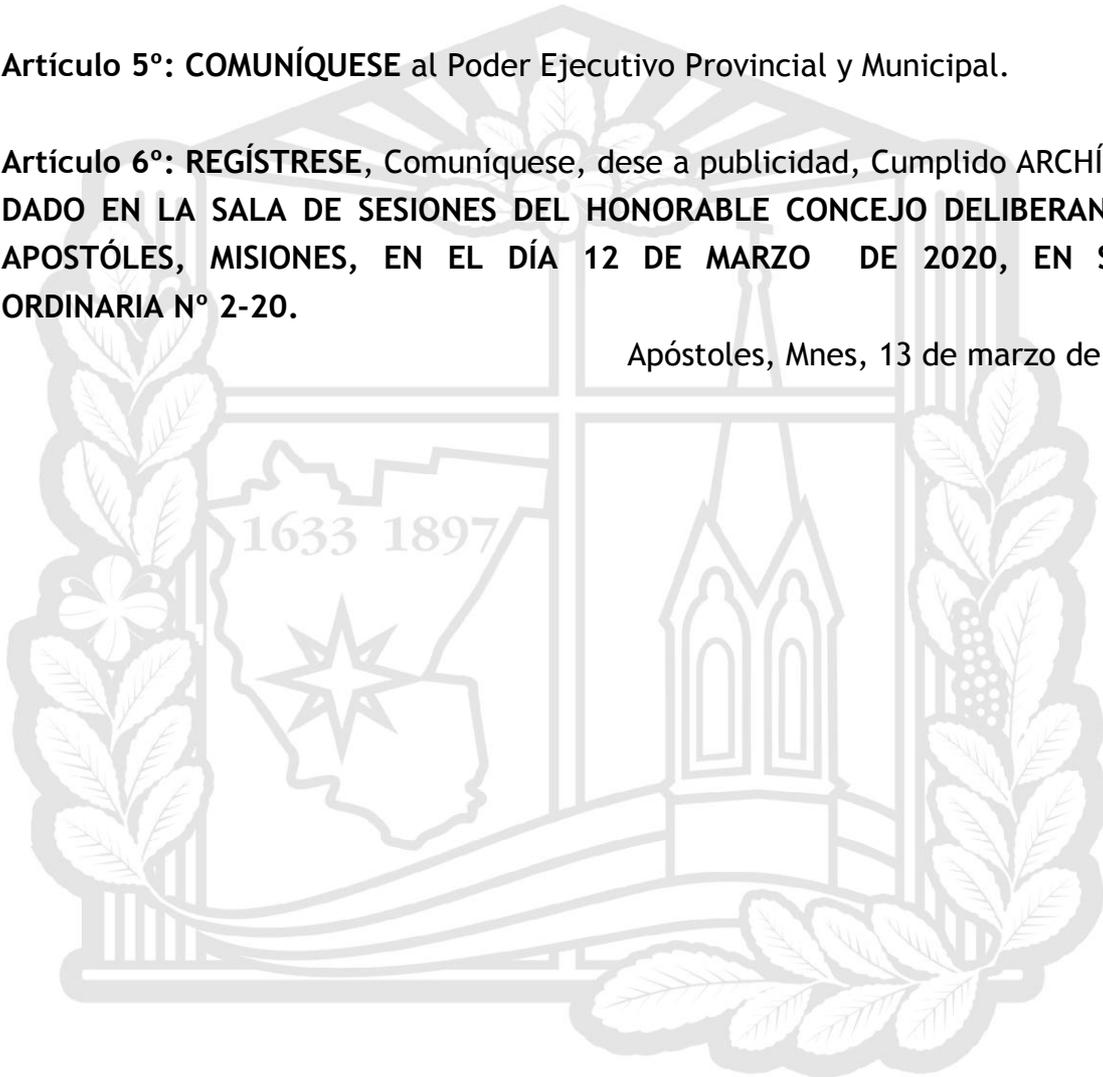
Artículo 3º: Las erogaciones que demande la ejecución de los trabajos realizados por el municipio serán imputadas en la partida presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

Artículo 4º: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del HCD de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial y Municipal.

Artículo 6º: REGÍSTRESE, Comuníquese, dese a publicidad, Cumplido ARCHÍVESE.
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 12 DE MARZO DE 2020, EN SESION ORDINARIA Nº 2-20.

Apóstoles, Mnes, 13 de marzo de 2020.-





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 21-20

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en la intersección de las Av. Humada Ramella, Av. Malvinas y Av. San Martín de nuestra ciudad, es constante el flujo de transporte de larga distancia, urbanos, automóviles, motos, bicicletas y peatones y debido a los accidentes que allí se registraron en los últimos años, se ve la necesidad de ordenar el tránsito, prohibiendo el giro a la izquierda desde Av. San Martín hacia Av. Islas Malvinas, para ello los vehículos retomaran el giro por calle Pueyrredon hacia Humada Ramella.

Que debido al exceso de velocidad de algunos vehículos y motos es necesario colocar lomos de burro en la intersección de calle Alvear y Suipacha.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
APOSTÓLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENAZA**

ARTICULO 1°: PROHIBASE el giro a la izquierda desde AV SAN MARTIN hacia AV. ISLAS MALVINAS sentido de circulación Barrio Estación - Apóstoles.-

ARTICULO 2°: SEÑALICESE con cartelería y colocación de reductores de velocidad en AV SAN MARTIN Y AV. HUMADA RAMELLA.

ARTICULO 3°: COLÓQUESE reductores de velocidad en la intersección de calle Alvear y calle Suipacha.-

ARTICULO 4°: Los trabajos de demarcación y señalización con cartelería no podrán superar el plazo de 30 días posteriores a la aprobación del presente proyecto.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ARTICULO 5°.- REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

ARTICULO 6°.- REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE, cumplido ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 12 DE MARZO DE 2020, EN SESION ORDINARIA N° 2-20.-

Apóstoles, Mnes, 13 de marzo de 2020.-





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 22-20

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 330/20, 331/20 y 332/20; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 330/20 se ha decretado la Emergencia epidemiológica y sanitaria provincial con motivo de la epidemia de dengue y pandemia de coronavirus COVID19.

Que, por Decreto N° 331/20 prohíbe en el ámbito de la Administración Pública Provincial la realización de actos de carácter público, oficiales, protocolares o institucionales que puedan implicar el aglomeramiento de personas estableciendo un plazo de veinte días corridos al cual este municipio se encuentra adherido mediante ordenanza 18-2020.

Que, en el mencionado Decreto se invita a los organismos de la Constitución y Poderes Legislativo y Judicial, y a los Municipios de la Provincia a adoptar similares medidas.

Que, asimismo, establece respecto de todo tipo de eventos que implique concentración de personas, deberá seguir los lineamientos de cuidado y prevención conforme lo establecido por autoridades Provinciales y Nacionales

Que, por Decreto N° 332/20 se establecen las medidas a adoptar, resultando necesario contener a las personas contagiadas, a los fines de proceder de forma inmediata a los cuidados del enfermo, desde el mismo momento de su temprana diagnosis, aun cuando no se cuenten con pruebas concluyentes de laboratorio.

Que, en razón de que esta propagación es entre persona y persona, resultando de vital importancia el pronto aislamiento de aquellas que representen un riesgo para otra, el Decreto en el párrafo anterior mencionado, establece una serie de licencias de carácter excepcional para los trabajadores de la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos descentralizados y Sociedades, cualquier sea el régimen estatutario.

Que, corresponde brindar a los trabajadores, tanto del sector público como del sector privado, las garantías que de su relación de trabajo no se verá afectada por esta contingencia.

POR ELLO:



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: ADHERIR en todos sus términos, al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 330 y 332 de fecha 11 de marzo de 2.020, por el cual se establece una serie de licencias de carácter excepcional para los trabajadores de la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos descentralizados y Sociedades, cualquiera sea el régimen estatutario, aplicables al empleado Municipal. A partir del martes 17 de marzo todos los agentes que integren grupos de riesgo en relación al brote de COVID-19 quedan exentos de presentarse en sus lugares de trabajo, sin que esto perjudique el presentismo ni las horas extras. Integran el grupo de riesgo las siguientes personas:

- Embarazadas
- Personas inmunosuprimidas
- Personas con antecedentes respiratorios (asma, bronquitis crónica, etc)
- Personas con antecedentes Cardiacos
- Personas mayores de 65 años
- Personas con diabetes tipo 1 (insulino dependientes)
- Personas con insuficiencia renal

La medida incluye también a quien tenga indicación médica de guardar aislamiento por cualquier tipo de circunstancia (Por ejemplo: familiar conviviente en grupo de riesgo). Facultando al ejecutivo municipal a modificar los requisitos y/o agregar nuevas categorías de personas bajo riesgo.

Artículo 2°: ESTABLECER las siguientes medidas sanitarias que comenzaran a regir a partir del 17 de marzo al 31 de marzo del corriente año, facultando al ejecutivo municipal a prorrogar el plazo por resolución municipal:

- a) **PROHIBIR** en el ejido de la Municipalidad de Apóstoles la realización de eventos públicos y privados de toda índole, que implique la concentración de personas, incluyendo eventos deportivos de todo tipo.
- b) Todos aquellos establecimientos, tanto públicos como privados, tales como bancos, correos, supermercados, consultorios médicos, clínicas y/o sanatorios, bocas de expendio de obras social etc., cuyo cese total de actividades no es posible, deberán adoptar medidas tendientes a regular la cantidad de personas que ingresen a sus locales, de un modo tal que el número de personas en su interior no excedan de 1 (una) persona por cada dos metros cuadrado (2 m²) disponibles.



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

- c) Los prestadores de servicio de transporte público urbano de pasajeros (ómnibus, taxis y remises), deberán tomar los recaudos e implementar las medidas de desinfección de los espacios internos de las unidades, que fueran dispuestas por las autoridades y no podrán transportar mayor cantidad de pasajeros que la cantidad de asientos disponibles para ello, debiendo extremar recaudos de ventilación de unidades.-
- d) Que los medios masivos de comunicación locales, arbitren las medidas que fueren necesarias, para que se implementen espacios dedicados a la difusión de directivas específicas emanadas de autoridad sanitaria competente, con el objeto de informar, instruir y recomendar a la población respecto a la profilaxis a tener en cuenta en esta coyuntura.
- e) “Los Casinos: deberán reducir el ingreso de personas al 50% de su capacidad. No podrán jugar dos personas en maquinas contiguas. No podrán jugar más de tres personas por mesa habilitada. Deberán, asimismo, adoptar las medidas de atención al público y evitar aglomeramiento de personas. Autorízase específicamente al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar y disponer las medidas pertinentes para hacer cumplir con lo precedentemente dispuesto”.
- f) “Los paseos de compras: Los puestos de venta deberán ser atendidos por una persona, siguiendo todas las medidas de seguridad establecidas y sugeridas por la presente ordenanza. Deberán, asimismo, adoptar las medidas de restricción al público y evitar la aglomeración de personas”. Autorízase específicamente al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar y disponer las medidas pertinentes para hacer cumplir con lo precedentemente dispuesto”.
- g) “Los restaurantes y afines: Establecer la restricción de los accesos de los clientes al cincuenta por ciento (50%) de la capacidad del comercio, debiendo reducir en consecuencia la ocupación de mesas y lugares a la mitad”.
- h) “Los pubs y afines: Establecer la restricción de los accesos de los clientes al cincuenta por ciento (50%) de la capacidad del comercio, debiendo reducir en consecuencia la



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

ocupación de mesas y lugares a la mitad. Queda expresamente prohibido la utilización de estos comercios como lugares de baile y/o actividades asimilables que favorezcan la aglomeración de personas”.

- i) “Las misas y cultos: Deberán reducir la cantidad de personas dentro de la iglesia a la mitad de su capacidad, dejando una butaca libre o espacio libre o espacio similar entre cada persona”.
- j) “Los gimnasios: Establecer la restricción del acceso de los clientes al cincuenta por ciento (50%) de la capacidad del comercio. Deberán adoptar las medidas de la restricción al público y evitar la aglomeración de personas. Autorízase específicamente al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar y disponer las medidas pertinentes para hacer cumplir con lo que precedentemente dispuesto”.
- k) Disponer el cierre de peloteros infantiles, locales bailables y toda otra actividad semejante que a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal sea considerada como propicias para la enfermedad.
- l) Autorízase específicamente al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar la restricción de acceso de todos los clientes y/o públicos al cincuenta por ciento (50%) de la capacidad de todo comercio o actividad no mencionada en la enunciación precedente y que por sus características puede contrariar el espíritu de la presente ordenanza.
- m) El Ejecutivo Municipal dispondrá el auxilio de la fuerza pública a fin de dar cumplimiento a las medidas acordadas.

Artículo 3°: EL Departamento Ejecutivo Municipal, dictará las normas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza y podrá modificar plazos y establecer las excepciones que estime convenientes, con la finalidad de mitigar el impacto de la pandemia y adaptar la normativa a la dinámica de la misma.

Artículo 4°: **AUTORÍCESE** al ejecutivo municipal a tomar cualquier medida que a criterio del mismo resulte necesario a fin de resguardar la salud pública incluyendo la facultad de modificar la presente ordenanza en caso que fuere menester.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Artículo 5º: COMUNIQUESE a los Medios de Comunicación Social locales para su difusión.-

Artículo 6º: REFRENDARÁ, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 7º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION EXTRAORDINARIA N° 3-2020 DEL DIA 16 DE MARZO DE 2020.-

Apóstoles, Mnes, 17 de marzo de 2019.-





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 23-20

VISTO y CONSIDERACIÓN:

Que a partir de mañana martes 17 y por lo que dure las medidas sanitarias tomadas a nivel provincial, quedan suspendidas las Sesiones Ordinarias hasta el 31 de marzo del corriente año. Esta medida es consecuente con lo que han ordenado y sugerido las autoridades sanitarias para preservar nuestra salud y evitar la propagación del denominado coronavirus (COVID19).

Que para el caso de ser necesaria el tratamiento de temas de urgencia los señores concejales quedan convocados a sesionar en forma permanente en sesión extraordinaria;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: SUSPÉNDASE el período de Sesiones Ordinarias del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE desde el día 17 de marzo al 31 de marzo inclusive del corriente año, con el objeto de dar cumplimiento a las medidas sanitarias adoptadas para el Municipio de Apóstoles.-

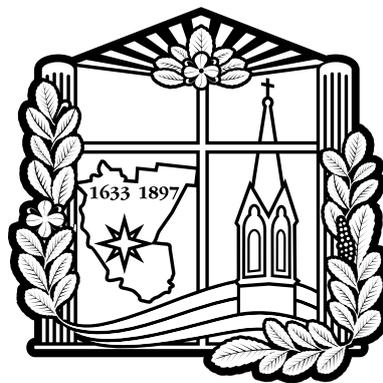
Artículo 2°: COMUNIQUESE a los Medios de Comunicación Social locales para su difusión.-

Artículo 3°: REFRENDARÁ, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION EXTRAORDINARIA N° 3-2020 DEL DIA 16 DE MARZO DE 2020.-

Apóstoles, Mnes, 17 de marzo de 2019.-



Boletín Oficial de la Ciudad de Apóstoles

Nº 72-20

09 de Abril de 2020